

de dicho Pezco hidalgo Perez dño, siendo de sentir vno que no
deuia Encantar a la Laguna, Jotos que dicho Relance se de
Entender, que Respecto a ser Este Impedimento temporal, se ha
de bolber la dña Pedutilla, al Cantaro q tocandole la Puerte obro a
Resando dicho Impedimento v. obro legitimo pudiera ser en el
glo de Alcalde, Non efecto En este Modo se Executo el Relance
sin Embargo de algunas Contradiziones que los Capitulares que la
funerou; fidieron se Consultare a V. M. En cuyo Estado se en el
haner pasado a facer una dlla pelotilla, En Colorado, En el Cano
rillo donde estan Interuulados los del Estado General, Executados
acostumbrado por este Conzejo para Esta formalidad, Lais una
dlla, En que dize d. Luis Chuo de Surman Alcalde ordinario de
esta Villa Enm Estado Noble por un año, En Colorado con Cinqu
ta y tres Votos, se hegin auziembre diez y seis de Mill setec
tos Idore: con la firma de d. Carlos de Angulo, Vro Gov. que fu
de este partido, Reconozido por Este Conzejo, este hexor, q por
havia Extraviado esta pelotilla del otro Cantaro, En que estan los
este Estado, con la misma formalidad se Lais obra, En que d
d. Alonso Carrero Munoz. Alcalde ordinario desta Villa Enm
tado Noble por un año, En Colorado con cinquenta y seis Votos. q
fha la misma que la antecedente. y firma del dño d. Carlos, como
Referido se Accredita del testimonio adjunto sacuerdo de
Conzejo; quien Reconociendo ser una equivocacion, conozida q
la ocasionada, la trabuacion de pelotillas En Colorado, al Separar
ponerlas En el Almagre y obido de la Pena quando se Entrar
lo que se persuade por el mismo Lho, de que En las de Romaxillo q